

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

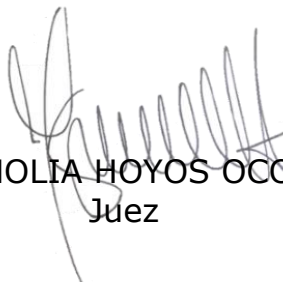
LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00319-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente la objeción al trabajo de partición allegada por el apoderado LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO (c. digital 27).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días del escrito de objeción (c. digital 27). Secretaría dé apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y las documentales en cita.

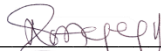
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria